



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 151 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO INSTITUCIONAL DE LA GERENTE DE RED SALUD ARMENIA E.S.E"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política; artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 13 del Decreto Legislativo Número 491 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 del Ordenamiento Jurídico Superior, señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra las atribuciones del Alcalde, estableciendo en su numeral 3° la siguiente atribución: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que mediante el Decreto Número 107 de 2016 *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"* se nombró en el cargo de Gerente de Red Salud Armenia E.S.E, a la Doctora Magda Lucia Carvajal Iriarte a partir del día doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016), por el periodo y en los términos establecidos en el artículo 20¹ de la Ley 1797 de 2016.

¹ **ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el periodo para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el Integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la República procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo.



Nº: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 151 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO INSTITUCIONAL DE LA GERENTE DE RED SALUD ARMENIA E.S.E"

Que la actual Gerente de Red Salud Armenia E.S.E finaliza su periodo en curso el 31 de marzo de 2020.

Que el Decreto Legislativo Número 491 de 2020 en su artículo 13 establece: la **"Facultad para ampliar el periodo institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado**. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el periodo institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

Si el alcalde o gobernador no amplía el periodo, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. Si deciden ampliar el periodo, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El periodo institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo constitucional del gobernador o del alcalde respectivo."

Que de esta manera y acogiéndonos a lo dispuesto por el mencionado Decreto Legislativo, con el objetivo de garantizar la prestación de servicios en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que afronta el país a causa del Coronavirus - COVID 19 se extenderá por el término de 30 días, el periodo institucional de la actual Gerente de Red Salud Armenia E.S.E, Doctora Magda Lucia Carvajal Iriarte.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

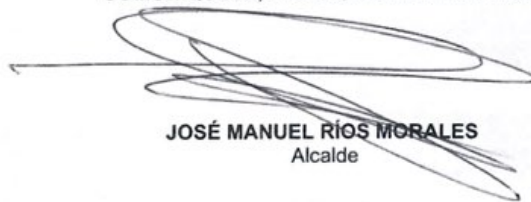
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar el periodo institucional de la Gerente de Red Salud Armenia E.S.E, Doctora MAGDA LUCÍA CARVAJAL IRIARTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.905.300 expedida en Armenia Q., por treinta (30) días, los cuales se cumplirán el día viernes 15 de mayo de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo Número 491 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición

Dado en Armenia, Quindío a los treinta y un (31) días de marzo de 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde